

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE BUEVE S.C., CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO DE EMPRENDEDORES UNIVERSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. EDUARDO TORRES DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL GUSTAVO A. MADERO 1, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO ENRIQUE FONSECA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL. Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1- DECLARA “EL CONALEP”:

“QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHAS 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN D.O.F. EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: “DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA” REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHA: 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D. O. F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN EL MISMO AÑO DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.”

1.1 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SUS SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE SE PREPARAN Y SE CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS.

- 1.2 DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.
- 1.3 COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTANDO POR EL C. LIC. ENRIQUE FONSECA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO 1, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 09 DE ENERO DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO DEL “ACUERDO NÚMERO DG-13-/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP.” DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)”, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.
- 1.4 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- 1.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CALLE CARRETERA TENAYUCA-CHALMITA S/N, COLONIA EL ARBOLILLO II, CUAUTEPEC BARRIO BAJO, C. P. 07280, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

1.7 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

2.-DECLARA "UNIVERSA" QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR ESCRITURA NO. 38,873 DE FECHA 23 (VEINTITRES) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), OTORGADA ANTE EL LIC. EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, TITULAR DE LA NOTARÍA 71 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO REAL NO. 93,202 EL DÍA 3 (TRES) DE AGOSTO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

2.2 SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE FORMAR PERSONAS CON UN ESPÍRITU INNOVADOR, CREADOR Y CON PRESTIGIO DE ORIGEN; ASÍ COMO DOTAR AL PAÍS DE PERSONAL A NIVEL SUPERIOR QUE REÚNA GRAN CAPACIDAD Y ESPECIALIZACIÓN EN LO HUMANO, PARA RESPONDER A LOS CRECIENTES RETOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL Y ADMINISTRATIVO QUE IMPLICAN LAS TAREAS PROPIAS DE LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; A TRAVÉS DE LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN Y POSTGRADO, PARA QUE CUBRAN LOS PUESTOS DE ORDEN TÉCNICO Y PROFESIONAL QUE SON PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DE ESTAS ORGANIZACIONES.

2.3 EL C.P. EDUARDO TORRES DOMÍNGUEZ CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,710 DE FECHA 26 (VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL LIC. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE BUE100723PQA.

2.4 SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR NO. 446, COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

A. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

B. QUE SU OBJETO ES IMPULSAR LA EDUCACIÓN CONTINUA.

C. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CONCEDERÁ “**UNIVERSA**”, PARA APOYAR AL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS EGRESADOS, EMPLEADOS, FAMILIARES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE Y DESCENDENTE EN PRIMER GRADO (PADRES, HERMANOS E HIJOS) DE “**EL CONALEP**”.

SEGUNDA. - LAS BECAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO APLICARÁN PARA EL TURNO MATUTINO, VESPERTINO Y SABATINO, SOBRE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA, QUEDANDO FUERA CUALQUIER OTRO CONCEPTO; **COMO LA GESTIÓN Y DERECHOS DE LA AUTENTICACIÓN DEL CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL DE ESTUDIOS O LA TITULACIÓN DE LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y MAESTRÍA.**

TERCERA. - LAS BECAS SE REVISARÁN CADA PERIODO ESCOLAR (ANUALMENTE) Y SE MANTENDRÁN SIEMPRE Y CUANDO:

- a) MANTENGA EL PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0 EN HISTORIAL ACADÉMICO.
- b) NO SE TRAMITE BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA.
- c) NO SE REPRUEBE NINGUNA ASIGNATURA.

CUARTA. - LA BECA APLICA ÚNICAMENTE A ASPIRANTES DE NUEVO INGRESO, NO CONTEMPLA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE SE HAYAN INCORPORADO ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y UNA VEZ APLICADA DICHA BECA NO SERÁ POSIBLE CAMBIARLA POR OTRA.

QUINTA. - PARA SER VÁLIDA LA BECA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEBERÁ PRESENTAR SU ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO, CREDENCIAL VIGENTE E

IDENTIFICACIÓN OFICIAL, (DICHO REQUISITO SE PRESENTARÁ CADA REINSCRIPCIÓN).

SEXTA. - PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “UNIVERSA”, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) OTORGAR A EMPLEADOS, FAMILIARES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE Y DESCENDENTE EN PRIMER GRADO (PADRES, HERMANOS E HIJOS) Y EGRESADOS DE “EL CONALEP” EL SIGUIENTE ESQUEMA DE BECAS.

-NIVEL SUPERIOR: LICENCIATURA Y MAESTRÍA

Promedio	Estatus	Beca
[REDACTED]		

EN EL CASO DE LAS BECAS PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR SE LES OTORGARÁ LA BECA DEL 55% Y CON RESPECTO A NIVEL POSGRADO SE LES ASIGNARÁ LA BECA DEL 55% APLICABLE EN COLEGIATURAS DURANTE TODO EL PROGRAMA ACADÉMICO RESPETANDO LO ESTIPULADO EN LA TERCERA CLAUSULA.

- b) EN EL SENTIDO DE FORTALECER LA RELACIÓN CON EL ALUMNADO SE OTORGARÁN PLÁTICAS DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS JOVENES SIN COSTO ALGUNO PARA ELLOS O CONALEP. TEMATICAS QUE REFIEREN PRINCIPALMENTE A LOS RUBROS FINANCIEROS, DE EDUCACIÓN SEXUAL, ADICCIONES, ÉTICA, CONCIENCIA SOCIAL, ETC.
- c) A ESTAR EN CONTACTO CON “EL CONALEP”, PARA RETROALIMENTACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE EVENTOS.

- d) COMO EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, “UNIVERSA” OFRECE: TALLERES, CURSOS, DIPLOMADOS ENCAMINADOS A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE “EL CONALEP”, EN LOS ÁMBITOS DEL DERECHO (JUICIOS ORALES), EN ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y MERCADOTECNÍA.

SÉPTIMA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO “EL CONALEP” SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) INFORMAR A SU ALUMNADO DE LAS ACTIVIDADES QUE “UNIVERSA” REALICE Y QUE “EL CONALEP” CONSIDERE PERTINENTES.
- b) A TOMAR EN CUENTA A “UNIVERSA” EN ACTIVIDADES QUE “EL CONALEP” CONSIDERE PERTINENTES.
- c) A PROMOVER Y ASISTIR A JORNADAS CULTURALES, FERIAS EMPRESARIALES, CONFERENCIAS, TORNEOS DEPORTIVOS Y CUALQUIER OTRO EVENTO QUE “UNIVERSA” CONVOQUE; SIEMPRE Y CUANDO NO INTERFIERA CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ALUMNOS.

OCTAVA. - “UNIVERSA” PONE A DISPOSICIÓN DE “EL CONALEP” SUS INSTALACIONES DE FORMA GRATUITA PARA EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO NO INTERFIERA CON LAS ACTIVIDADES DE ÉSTA Y SE SOLICITE VÍA OFICIO.

NOVENA. - EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, TENIENDO UNA VIGENCIA DE 2 (DOS) AÑOS, ASÍ MISMO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEBERÁ SOLICITARSE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y FORMALIZARSE POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADO.

DECIMA. - POR “LAS PARTES” EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE DE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE TAL MODIFICACIÓN O ADICIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS

ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN DAR LA DIFUSIÓN NECESARIA A FIN DE QUE SE CONOZCAN LOS BENEFICIOS PLASMADOS EN EL

PRESENTE CONVENIO. EN ESE CONTEXTO **“EL CONALEP”** SE COMPROMETE A NOTIFICARLE A **“UNIVERSA”** LA FECHA Y LUGAR DONDE SE ORGANIZARÁN FERIAS PUBLICITARIAS, A FIN DE QUE ÉSTA PARTICIPE CON LA COLOCACIÓN DE ESTANTES INFORMATIVOS RELACIONADOS CON SUS SERVICIOS ACADÉMICOS.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **“EL CONALEP”** FUNGE ÚNICAMENTE COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE **“UNIVERESA”**, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SURJA POR LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN ANTE LA FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y/O CUALQUIER OBLIGACIÓN ASUMIDA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **“UNIVERSA”**, EN ESTE CASO, **“UNIVERESA”** QUEDARÁ FACULTADA PARA DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS ANALIZARÁN, EN SU MOMENTO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ESTE CASO, **“LAS PARTES”** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, SALVO PACTO EN CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - EL PRESENTE CONVENIO ES ÚNICAMENTE DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y POR TAL MOTIVO LAS PARTES, EXPRESAMENTE, CONVIENEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE **“UNIVERSA”** CON **“EL CONALEP”**, NI DEL PERSONAL DE ÉSTE CON **“UNIVERSA”**

POR LO QUE CADA PARTE ASUME DIRECTAMENTE CON SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS E INSTRUCTORES LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS RELACIONES LABORALES CON DICHO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A CUBRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE RESULTEN A SU CARGO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGO O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS TALES CONCEPTOS.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O MATERIALES DE ALGUNA DE LAS PARTES, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIALES DE ESTE CONVENIO.
- b) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO.
- c) SI ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, PROPIEDAD DE LA OTRA O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORES, PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA.- SIN PREJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, SIN REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE **“LAS PARTES”** YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR

POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LA PARTES:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y;
- C) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

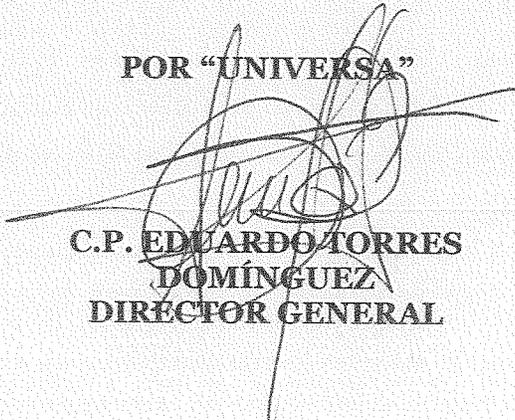
DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A PARTICIPAR EN LOS COMITÉS DE VINCULACIÓN CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA.- PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUE SEAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO POR CONSECUENCIA A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL, QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LLEGARE A CORRESPONDERLES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

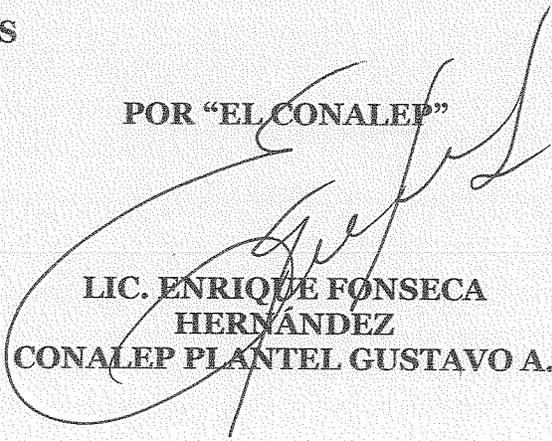
FIRMAS

POR "UNIVERSA"



**C.P. EDUARDO TORRES
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL CONALEP"



**LIC. ENRIQUE FONSECA
HERNÁNDEZ
CONALEP PLANTEL GUSTAVO A.**

TESTIGOS



**C. JOSÉ RAFAEL ARREGUÍN
MARTÍNEZ
ÁREA DE PROMOCIÓN**



**C. SONIA MÉNDEZ DELGADILLO
JEFE DE PROYECTO DE
PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN**

**SE ELIMINARON 8 DATOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN 8 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE CONTENER DATOS PERSONALES.**